JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	NELCY SUÁREZ LANDAZABAL
Demandados:	PORVENIR S.A. COLPENSIONES COLFONDOS S.A.
Radicado:	05001310500820190064000
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de PORVENIR S.A. fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada COLFONDOS S.A., al doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 267.511, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder contenido en escritura pública allegada al expediente por medios electrónicos.

Ahora, en atención a lo manifestado por el doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA y para darle continuidad al trámite, se le requiere para que reenvíe el escrito de contestación a la demanda, toda vez que no se evidencia en el expediente.

NOTIFIQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 58 fijados en la Secretaría del Despacho el día 23 DE ABRIL DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA